

ACTA/No. CINCUENTA Y NUEVE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez; doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Narciso Granados Zelaya, Paula Patricia Velásquez Centeno, doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval y Licenciado David Omar Molina Zepeda. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. OPINIÓN SOBRE LICENCIA POR ENFERMEDAD SOLICITADA POR FUNCIONARIOS JUDICIALES. II. PROBIDAD. Caso del Señor Othón Sigfrido Reyes Morales, en el ejercicio de su cargo de Diputado de la Asamblea Legislativa. Periodos 01/05/2006 al 30/04/2015. III. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL: a) Solicitud de reconsideración a acuerdo de Corte Plena en el caso de la licenciada Marta Ericelda Bonilla Rivera. b) Proyecto de resolución final pronunciada en el expediente administrativo disciplinario referencia IML-10-08-18 seguido en contra del señor Marcos Tulio Paniagua Solís. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Aldo Enrique Cáder Camilot, quien da lectura a la

agenda del día. **Se aprueba agenda con ocho votos.** Se deja registro del ingreso al Pleno de los Magistrados: Marengo de Torrento, Sánchez, Rivera Márquez, López Jeréz y Pineda. **Se informa que Magistrada Rivas Galindo se encuentra participando en Foro sobre Derechos Humanos.** l) OPINION SOBRE LICENCIA POR ENFERMEDAD SOLICITADA POR FUNCIONARIOS JUDICIALES. Se presenta análisis de las peticiones de los Jueces Luisa Elizabeth Trejo de Medina y Francisco Eliseo Ortíz sobre prolongación de licencia por enfermedad. Se señalan artículos aplicables en Ley de la Carrera Judicial y Disposiciones Generales de Presupuestos sobre licencia por enfermedad. Habiéndose analizado normativa del Instituto Salvadoreño del Seguro Social relacionada. **Se propone que a la licenciada Trejo de Medina se le niegue la extensión del plazo de licencia por enfermedad solicitado por haberse excedido el plazo concedido en base a la ley para este tipo de contingencias.** En el caso del licenciado Ortíz **se propone responder que restan 17 días para tener una licencia con goce de sueldo por enfermedad y restaría como plazo un mes más de licencia por enfermedad solo que sin goce de sueldo.** Participa Magistrado Ramírez Murcia lamentando que el camino sugerido sea el de tramitar la invalidez temporal en el Seguro Social y en la relación con el OJ, el tramitar el retiro voluntario. Magistrados expresan lamentar las limitaciones

que impone la ley a los funcionarios judiciales en el tema de enfermedades que impiden el ejercicio de la judicatura, encomiendan a la Gerencia estudiar una reforma para ampliar el plazo de cinco meses con goce de sueldo por enfermedad y sugieren realizar un estudio constitucional sobre si se están vulnerando derechos constitucionales. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz. Se convocará a Corte Plena para el día viernes 26 a las nueve horas, con el estudio solicitado este día.** II) PROBIDAD. Caso del Señor Sigfrido Reyes, en el ejercicio de su cargo de Diputado de la Asamblea Legislativa. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Presidente Pineda Navas. Magistrado Cáder señala que para este día hay varios magistrados suplentes llamados y desconoce si no están preparados con el conocimiento del caso, el hecho de estar solo catorce miembros y los distintos cambios en la conformación subjetiva del Tribunal, por lo que a nivel personal somete a consideración el reprogramarlo. Por su parte, Magistrado Ramírez Murcia considera que este caso debe conocerse y tampoco deben de retirarse los demás expedientes a conocer, porque a su consideración es invisibilizar el trabajo del Pleno. Interviene Magistrado Rivera Márquez que debe de retomarse el hecho de que el Magistrado Carlos Sánchez está pendiente de definir su postura a raíz de haber obtenido la información a entregar por Probidad. Pide la palabra el Magistrado Ramírez Murcia afirmando que ninguno de los proyectos ha alcanzado voto y nadie tiene reservado el voto,

por lo que sería falso atender la consideración anterior. Pide se atienda con rectitud este asunto. En igual sentido se pronuncia Magistrado Avilés. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Rogel.** Magistrado Sánchez refiere que se encuentra impuesto totalmente con el análisis y revisión de la investigación realizada. Magistrado Bolaños expresa que desde la última sesión ha estado percibiendo se trata con demerito a los suplentes y por tanto, expresa la petición de que mejor se coloque el caso hasta que estén los propietarios. Participa Magistrado Cáder aclarando que su posición es precisamente por respeto para los suplentes llamados con incluso minutos de antelación al conocimiento de los temas de agenda de Corte, lo que no les da el tiempo para conocer cualquier caso. En igual posición se expresa Magistrada Velásquez, extendiendo una disculpa a los cuatro magistrados suplentes que se encuentran dentro del Pleno, demarcándose de cualquier actitud o comentario que ponga en duda el conocimiento de cada Magistrado suplente. Magistrado Ramírez Murcia se solidariza con magistrados suplentes. **Se acuerda continuar con la presentación de los dos proyectos trabajados.** Pide la palabra Magistrado Ramírez Murcia presentando el primer proyecto que si bien es cierto hay señalamientos, se evidencia que tenía fondos para cubrir los señalamientos y por eso, respalda esta propuesta de decisión de que no existen Indicios de Enriquecimiento Ilícito. Se llama a votar por declarar que no existen indicios de enriquecimiento ilícito por parte del licenciado Othón Sigfrido Reyes Morales,

cuando fungió como diputado de la Asamblea Legislativa: seis votos. (Magistrados Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Molina, Avilés y Granados). Magistrado Rogel expresa las razones por las cuales no votó. Se llama a votar por declarar que existen indicios de enriquecimiento ilícito por la suma de \$373,183.09 por parte del licenciado Othón Sigfrido Reyes Morales y ordénase Juicio por enriquecimiento ilícito: siete votos. (Magistrados López Jeréz, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Sánchez, Cáder, Rogel y Marengo de Torrento). Magistrado Bolaños expresa “la verdad que no quiero que mi voto de suplente quede anulado para otro, si de todas maneras siento que no va hacer determinante para ninguno de los dos proyectos, así que prefiero no votar y mejor ver más el proyecto, si otra vez me toca estar de nuevo para este mismo caso”. **No habiendo decisión, queda pendiente para colocarlo nuevamente en agenda.** III) UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. a) Solicitud de reconsideración a acuerdo de Corte Plena en el caso de la licenciada Marta Ericelda Bonilla Rivera. Se expone argumentos presentados por Apoderado de la señora Marta Ericelda Bonilla Rivera. Dentro de las consideraciones se plantea la certificación del acta sobre competencias de la Unidad Técnica Regional y la Unidad Técnica Central para ratificar nombramientos. El proyecto que atiende el recurso de reconsideración es sobre el acuerdo del Pleno de que la Unidad Técnica Central tramite la renuncia presentada. Para la Magistrada Velásquez ha habido un escrito presentado a cada despacho por parte de la

empleada Bonilla Rivera donde expresa algunos elementos que evidencian afirmaciones graves incluso contra magistrados y podría cambiar algunos elementos de la decisión tomada y sobretodo de la propuesta. **Se deja constancia del retiro temporal de Magistrado Granados.** Pide la palabra Magistrada Rivas Galindo que refiere no haber tenido conocimiento previo de la señora Bonilla hasta este problema y menciona que si bien ha integrado una comisión especial, no ha sido posible sostener trabajo conjunto y a su consideración personal, esta persona ha sufrido de maltrato también al interior de la Corte, tiene necesidades que sufragar y tiene capacidad para atender con diligencia su trabajo. Concluye que hay situaciones de trasfondo a las que no se ha tenido acceso por parte de este Pleno, hay cuestionamientos a Magistrados de esta Corte y por eso, expresa no estar de acuerdo con la propuesta. Señala que las aseveraciones del Juez de la sede en conflicto, sobre que la empleada no tiene perfil para el puesto y no se puede trabajar con ella, no traen aparejado el inicio de informativos disciplinarios. Magistrada Sánchez de Muñoz indica que su percepción es que el Pleno envió a la UTC para tramitar una renuncia presentada y no, para definir si la renuncia debía ser calificada. A partir de lo anterior, debe analizarse los efectos de la renuncia y enlazarla con las condiciones de la empleada que la presentó. Por tanto, a su consideración lo que corresponde es abordar la renuncia y sus efectos sobre la validez o no, de la misma. Magistrado Ramírez Murcia indica que la decisión del Pleno no

está fuera de la ley, sino que reconoce la competencia de la UTC. Agrega que también se ha conocido del simple alegato de la señora Bonilla de que se le presionó para renunciar, pero no tiene evidencia y siendo que la renuncia tiene sus efectos por ley, encuentra que esto no puede atenderse. Acompaña la propuesta hecha por la Unidad de Asistencia Jurídica Legal. Magistrada Velásquez considera que siendo una madre soltera y tener necesidades económicas, la renuncia presentada por la licenciada Bonilla puede ser considerada que se le violentó su estado emocional y puede valorarse el nombrarla en otro lugar. Magistrado Rivera Márquez considera que el Pleno solo se ha pronunciado respecto a que la Unidad Técnica Regional se ha excedido y por tanto comparte la línea del proyecto. Magistrado Bonilla expresa que su persona ha integrado la comisión especial y junto al licenciado Calderón se trasladaron a la sede judicial, donde no pudo acompañarlos la Magistrada Rivas Galindo. Sugiere que si se quiere conocer mejor el caso, se escuche el CD de la reunión sostenida con los empleados del Juzgado donde se expresan respecto de las relaciones de trabajo. Como reacción, participa Magistrada Rivas Galindo indicando que el Pleno no sigue procedimientos disciplinarios contra empleados, ya que esto le corresponde al Juez de cada Juzgado o Tribunal. **Se deja constancia del ingreso de Magistrado Granados.** Magistrado Sánchez refiere que el plazo para resolver vence el día siete de agosto del presente año, da lectura al acuerdo y relaciona los votantes de la

decisión. Sostiene que el proyecto es el pertinente. **Se llama a votar por declarar no ha lugar al recurso de reconsideración planteado por el abogado de la licenciada Marta Ericelda Bonilla Rivera, por las razones expresadas en la resolución de mérito: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: López Jeréz, Rivera Márquez, Bolaños, Sánchez, Cáder, Marengo de Torrento, Molina y Ramírez Murcia. Magistrada Rivas Galindo expresa las razones de porque no vota. “Yo quiero que quede constancia que no acompaño, porque no vote tampoco respecto del acuerdo en que se hace alusión acá y porque también el acuerdo no queda con claridad cuál va hacer el efecto del mismo en la resolución que se plantea, así es que por esas razones, yo no acompaño esta decisión”. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Pineda Navas.** b) Proyecto de resolución final pronunciada en el expediente administrativo disciplinario referencia IML-10-08-18. Se realiza presentación y se retoma el antecedente de acuerdo del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve a razón de la prescripción del caso. Existe en el proyecto una valoración fáctica con relación cronológica y en la fase resolutive se declara la prescripción; sin embargo se remite a la Junta de Vigilancia de la profesión médica y la Fiscalía General de la República, por la falsedad del documento de incapacidad extendido sin validez, además se hace necesario trabajar sobre la utilización de la incapacidad que se extendió y utilizó el empleado Paniagua Solis. Se ordena también el descuento de los días que no se trabajaron por el

empleado Paniagua Solis. **Se aprueba redacción, habida cuenta que en mayo de este año, se acordó la prescripción del expediente disciplinario.**

Se da por terminada la sesión a las trece horas y quince minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.